

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

71

### MADRID NÚMERO 11

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alejandro Asensio Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 105 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Alonso Montero, frente a don “Restaurante Vía Libre”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Auto*

En Madrid, a 20 de julio de 2016.

#### Hechos:

Primero.—Las presentes actuaciones, seguidas a instancia de don Manuel Alonso Montero, frente a “Restaurante Vía Libre BMK, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre incidente de readmisión irregular, traen causa de la sentencia dictada en este Juzgado de fecha 29 de enero de 16 en el procedimiento de despido 1.254 de 2015, en cuyo fallo se estima la demanda y se dice textualmente: “Debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado el 16 de octubre de 2015 y, en consecuencia, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a la inmediata readmisión del trabajador, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que se hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación y a razón de 33,33 euros/día, o el abono de una indemnización equivalente a treinta y tres días de salario por año de servicio desde el 1 de enero de 2013, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, cuyo importe en el presente caso asciende a la cantidad total de 274,94 euros”.

En el relato de hechos probados se recoge que el trabajador fue despedido verbalmente el 16 de octubre de 2015.

Segundo.—Con fecha 4 de mayo de 2016 fue presentado a este Juzgado escrito de la parte ejecutante instando incidente de readmisión irregular, con base en lo dispuesto en los artículos 280.2, 282 y 286 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Tercero.—Celebrada la preceptiva comparecencia el día 19 de julio de 2016, con el resultado que obra en el acta y la grabación audiovisual.

#### Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, acuerdo estimar el incidente planteado por don Manuel Alonso Montero frente a “Restaurante Vía Libre BMK, Sociedad Limitada”, declarando resuelta con efectos del día de hoy la relación laboral que vinculaba a la demandante con la demandada desde la fecha de esta resolución. En consecuencia, condeno a “Restaurante Vía Libre BMK, Sociedad Limitada”, a abonar a don Manuel Alonso Montero la cantidad 274,97 euros y a los salarios dejados de percibir desde a fecha de despido, 16 de octubre de 2015 hasta la presente resolución, a razón de 33,33 euros día.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella se puede interponer recurso de reposición a presentar ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda.

Así lo acuerda doña Sandra García Fuentes, magistrada-juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, adscrita a este Juzgado.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto,



salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a “Restaurante Vía Libre”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de dos 2016.—El letrado de la Administración de Justicia.

(03/30.806/16)

